

Es de señalar, que la presente publicación se realiza, además, a los efectos de apertura del trámite de información pública, para que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se haya podido omitir en la relación aneja a los Edictos expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, puedan formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, ante esta Dirección General de Infraestructuras Ambientales de esta Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14- 47014 Valladolid, incluso a los efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones, poniendo a su disposición el número de teléfono de atención 902 10 89 19, para cualquier aclaración o duda.

Valladolid, 15 de febrero de 2010.- El Director General de Infraestructuras Ambientales, José Antonio Ruiz Díaz.

RELACION DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE BÉJAR CONVOCADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN, CON MOTIVO DE LAS EXPROPIACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: "SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE BÉJAR (SALAMANCA). CLAVE: 02-IR-29/2009".

TÉRMINO MUNICIPAL: BÉJAR

Nº DE FINCA	POLIGONO	PARCELA	CALIF.	CULTIVO	PROPIETARIO	SUPERFICIES AFECTADAS (m ²)			
						DOMINIO	TEMPORAL	SERV. DE VUELO	SERV. ACUEDUCTO
2	2	314	E-02	PASTOS	MANUEL GÓMEZ MARCOS	10.086,00	0,00	0,00	0,00

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excm. Diputación Provincial

FOMENTO

ANUNCIO

En acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2010 se procedió a la aprobación inicial de la propuesta de gasto corriente por un importe total de 445.988 € a fin de solicitar una subvención directa a conceder a la totalidad de los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes, de conformidad con lo establecido en el apartado vigésimo segundo de la Orden IYJ/2342/2009, de 18 de diciembre, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al cumplimiento y ejecución de determinadas medidas del Pacto Local de Castilla y León para 2010, relativa a financiar la ejecución de gastos corrientes que se realicen dentro del ejercicio 2010 por los municipios de la provincia de conformidad con el objetivo i/ especificado en el apartado 3º de la Orden anteriormente mencionada. La cuantía inicial concedida a los municipios ha sido la que figura en el anexo 1 del presente anuncio, la cual se ha concedido al amparo de los siguientes criterios:

a)-Una cuantía mínima de 600,00 € por municipio.

b)-Una cuantía adicional de 200 € por núcleos de población tradicionales adicionales a la capitalidad del municipio, dotados de estructura urbanística, que no sean urbanizaciones, tengan una población mayor o igual a 15 habitantes, y estén ubicados dentro del término municipal correspondiente.

c)-El importe restante hasta agotar la cantidad total concedida se distribuirá en función del número de habitantes del municipio de conformidad con los últimos datos aprobados y publicados por el INE.

El importe de la subvención se destinará a financiar:

a)-Gastos municipales de personal, excluidos las retribuciones de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

b)-Gastos corrientes de funcionamiento ordinario tales como los gastos de energía eléctrica, agua, gas, combustibles y carburantes o comunicación telefónica.

En el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia deberán remitir a esta Corporación la siguiente documentación:

a)Certificación expedida por la Secretaría de la Entidad Local aceptando la subvención concedida en el caso de que se apruebe por la Junta de Castilla y León, comprometiéndose a no incrementar los créditos destinados a gastos corrientes en bienes y servicios en el presupuesto del ejercicio 2011, salvo los estrictamente necesarios derivados de nuevas inversiones.

b) Declaración responsable conforme al ANEXO II que se une al expediente (artículo 24/2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). La justificación de estar al corriente de obligaciones con la Diputación Provincial, se realizará de oficio por la propia Institución. Igualmente tampoco será necesario remitir la declaración si ésta se hubiere remitido con anterioridad, debiendo especificar la fecha de remisión, y siempre y cuando ésta sea positiva y no haya caducado.

c)La justificación de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará de oficio por la propia Corporación .

La falta de remisión de la documentación señalada supondrá la exclusión del municipio beneficiario en la propuesta de gasto corriente que se remitirá a la Junta de Castilla y León.

Una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior se elevará a provisional la propuesta de gasto corriente inicial y se notificará a los interesados, demorándose la eficacia del acto en lo relativo a la concesión de la subvención directa a los distintos municipios beneficiarios al momento en que se proceda por la Junta de Castilla y León a la resolución de la convocatoria y se notifique o publique la Orden de aprobación de la subvención. Por todo lo cual la propuesta de gasto de subvención directa está condicionada a la concesión de la subvención por la Junta de Castilla y León, siendo por tanto la cantidad a conceder una mera expectativa de derecho que se dejará sin efecto en el supuesto de que no se conceda la subvención por la Administración autonómica.

En el supuesto de que la cuantía aprobada por la Junta de Castilla y León incremente o minore la aprobada inicialmente se procederá a una nueva distribución de las subvenciones directas de conformidad con los criterios de distribución aprobados en el apartado 1º del presente acto, elevándose a definitiva la propuesta de gasto provisional. En el caso de que se apruebe por la Junta de Castilla y León la propuesta de gasto provisional remitida sin variar la cuantía propuesta ni la relación de beneficiarios, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo en tal sentido.

En el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución definitiva, y en todo caso antes del 30 de octubre del presente ejercicio, deberán remitir a esta Corporación los beneficiarios la siguiente documentación:

a)Certificación expedida por la Secretaría de la Entidad Local relativo a los gastos efectuados y pagados en la anualidad 2010 por el importe de la cuantía concedida en los siguientes conceptos:

- Gastos municipales de personal, excluidos las retribuciones de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

- Gastos corrientes de funcionamiento ordinario tales como los gastos de energía eléctrica, agua, gas, combustibles y carburantes o comunicación telefónica.

b)Certificación expedido por la Secretaría de la Entidad Local de no haber recibido otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, y en caso de haberlas recibido el importe global de las mismas no supere el coste real de la actividad o suministro subvencionado.

La subvención concedida es compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste real de la actividad o servicio subvencionado. Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el Art. 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO 1

Municipio	Importe
ABUSEJO	848,81
AGALLAS	972,90
AHIGAL DE LOS ACEITEROS	767,63
AHIGAL DE VILLARINO	645,33

ALAMEDA DE GARDON (LA)	711,75	CALVARRASA DE ARRIBA	1.285,28
ALAMEDILLA (LA)	809,80	CALZADA DE BEJAR (LA)	699,10
ALARAZ	1.180,90	CALZADA DE DON DIEGO	818,23
ALBA DE TORMES	6.620,31	CALZADA DE VALDUNCIEL	1.276,84
ALBA DE YELTES	863,57	CAMPILLO DE AZABA	809,80
ALBERCA (LA)	1.890,43	CAMPO DE PEÑARANDA (EL)	934,20
ALBERGUERÍA DE ARGANÁN (LA)	769,74	CANDELARIO	1.634,24
ALCONADA	986,61	CANILLAS DE ABAJO	899,10
ALDEA DEL OBISPO	1.150,02	CANTAGALLO	881,49
ALDEACIPRESTE	956,03	CANTALAPIEDRA	1.791,32
ALDEADAVILA DE LA RIBERA	2.470,71	CANTALPINO	1.680,63
ALDEALENGUA	1.284,22	CANTARACILLO	837,21
ALDEANUEVA DE FIGUEROA	926,82	CARBAJOSA DE LA SAGRADA	6.528,16
ALDEANUEVA DE LA SIERRA	710,70	CARPIO DE AZABA	721,24
ALDEARRODRIGO	778,17	CARRASCAL DE BARREGAS	1.516,16
ALDEARRUBIA	1.154,55	CARRASCAL DEL OBISPO	853,02
ALDEASECA DE ALBA	699,10	CASAFRANCA	682,23
ALDEASECA DE LA FRONTERA	950,02	CASAS DEL CONDE (LAS)	670,64
ALDEATEJADA	1.960,01	CASILLAS DE FLORES	840,37
ALDEAVIEJA DE TORMES	720,19	CASTELLANOS DE MORISCOS	2.101,28
ALDEHUELA DE LA BOVEDA	944,75	CASTELLANOS DE VILLIQUERA	1.929,55
ALDEHUELA DE YELTES	846,70	CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO	1.094,14
ALMENARA DE TORMES	922,61	CASTRAZ	661,15
ALMENDRA	797,15	CEPEDA	1.034,36
ANAYA DE ALBA	1.067,78	CERECEDA DE LA SIERRA	717,02
AÑOVER DE TORMES	906,48	CEREZAL DE PEÑAHORCADA	701,21
ARABAYONA	1.075,48	CERRALBO	835,10
ARAPILES	1.377,74	CERRO (EL)	1.327,13
ARCEDIANO	696,99	CESPEDOSA DE TORMES	1.210,42
ARCO (EL)	709,64	CILLEROS DE LA BASTIDA	636,90
ARMENTEROS	1.588,28	CIPEREZ	1.145,80
ATALAYA (LA)	751,81	CIUDAD-RODRIGO	16.444,11
BABILAFUENTE	1.584,69	COCA DE ALBA	730,73
BAÑOBAREZ	978,48	COLMENAR DE MONTEMAYOR	822,45
BARBADILLO	1.101,83	CORDOVILLA	734,95
BARBALOS	1.099,10	CRISTOBAL	810,85
BARCEO	856,93	CUBO DE DON SANCHO (EL)	1.129,24
BARRUECOPARDO	1.128,19	CHAGARCIA MEDIANERO	714,92
BASTIDA (LA)	636,90	DIOS LE GUARDE	773,95
BEJAR	17.021,42	DOÑINOS DE LEDESMA	885,40
BELEÑA	788,71	DOÑINOS DE SALAMANCA	2.174,02
BERMELLAR	778,17	EJEME	971,85
BERROCAL DE HUEBRA	685,40	ENCINA (LA)	746,54
BERROCAL DE SALVATIERRA	702,26	ENCINA DE SAN SILVESTRE	730,73
BOADA	940,53	ENCINAS DE ABAJO	1.457,86
BODON (EL)	944,75	ENCINAS DE ARRIBA	875,16
BOGAJO	775,01	ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES	1.042,48
BOUZA (LA)	667,47	ENDRINAL	878,33
BOVEDA DEL RIO ALMAR	874,11	ESCURIAL DE LA SIERRA	890,98
BRINCONES	678,02	ESPADAÑA	643,23
BUENAMADRE	759,19	ESPEJA	896,25
BUENAVISTA	802,42	ESPINO DE LA ORBADA	918,39
CABACO (EL)	900,47	FLORIDA DE LIEBANA	898,36
CABEZA DE BEJAR (LA)	689,61	FORFOLEDA	820,34
CABEZA DEL CABALLO	1.235,41	FRADES DE LA SIERRA	842,48
CABEZABELLOSA DE LA CALZADA	709,64	FREGENEDA (LA)	1.069,15
CABRERIZOS	4.577,76	FRESNEDOSO	723,35
CABRILLAS	1.081,80	FRESNO ALHANDIGA	890,98
CALVARRASA DE ABAJO	1.951,26	FUENTE DE SAN ESTEBAN (LA)	2.925,53

FUENTEGUINALDO	1.446,58	MONLEON	712,81
FUENTELIANTE	739,16	MONLERAS	877,27
FUENTERROBLE DE SALVATIERRA	884,65	MONSAGRO	787,66
FUENTES DE BEJAR	861,46	MONTEJO	848,81
FUENTES DE OÑORO	2.388,47	MONTEMAYOR DEL RIO	920,50
GAJATES	986,61	MONTERRUBIO DE ARMUÑA	1.842,98
GALINDO Y PERAHUY	1.548,53	MONTERRUBIO DE LA SIERRA	771,85
GALINDUSTE	1.127,13	MORASVERDES	952,13
GALISANCHO	1.460,72	MORILLE	862,51
GALLEGOS DE ARGANÁN	956,34	MORIÑIGO	725,46
GALLEGOS DE SOLMIRON	763,41	MORISCOS	771,85
GARCIBUEY	829,83	MORONTA	910,70
GARCIHERNANDEZ	1.370,36	MOZARBEZ	1.093,40
GARCIRREY	891,72	NARROS DE MATALAYEGUA	1.458,30
GEJUELO DEL BARRO	647,44	NAVA DE BEJAR	715,97
GOLPEJAS	784,50	NAVA DE FRANCIA	951,81
GOMECELLO	1.226,24	NAVA DE SOTROBAL	804,53
GUADRAMIRO	779,23	NAVACARROS	737,06
GUIJO DE AVILA	709,64	NAVALES	966,89
GUIJUELO	7.495,04	NAVALMORAL DE BEJAR	656,93
HERGUIJUELA DE CIUDAD-RODRIGO	714,92	NAVAMORALES	700,16
HERGUIJUELA DE LA SIERRA	1.116,28	NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	828,78
HERGUIJUELA DEL CAMPO	913,86	NAVASFRIAS	1.151,38
HINOJOSA DE DUERO	1.387,54	NEGRILLA DE PALENCIA	743,38
HORCAJO DE MONTEMAYOR	779,23	OLMEDO DE CAMACES	744,43
HORCAJO MEDIANERO	1.095,20	ORBADA (LA)	1.060,40
HOYA (LA)	633,74	PAJARES DE LA LAGUNA	746,54
HUERTA	929,99	PALACIOS DEL ARZOBISPO	803,47
IRUELOS	644,28	PALACIOSRUBIOS	1.083,91
ITUERO DE AZABA	851,97	PALENCIA DE NEGRILLA	791,88
JUZBADO	779,23	PARADA DE ARRIBA	900,47
LAGUNILLA	1.133,46	PARADA DE RUBIALES	941,58
LARRODRIGO	848,81	PARADINAS DE SAN JUAN	1.128,19
LEDESMA	2.626,31	PASTORES	671,69
LEDRADA	1.204,10	PAYO (EL)	1.026,98
LINARES DE RIOFRÍO	1.641,62	PEDRAZA DE ALBA	873,06
LUMBRALES	2.654,77	PEDROSILLO DE ALBA	987,66
MACOTERA	2.038,02	PEDROSILLO DE LOS AIRES	1.208,00
MACHACÓN	1.328,19	PEDROSILLO EL RALO	744,43
MADROÑAL	764,47	PEDROSO DE LA ARMUÑA (EL)	874,11
MAÍLLO (EL)	966,89	PELABRAVO	1.811,04
MALPARTIDA	719,13	PELARRODRIGUEZ	793,99
MANCERA DE ABAJO	877,27	PELAYOS	926,51
MANZANO (EL)	687,50	PEÑA (LA)	748,65
MARTIAGO	946,85	PEÑACABALLERA	780,28
MARTIN DE YELTES	1.100,78	PEÑAPARDA	1.040,68
MARTINAMOR	701,21	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	7.736,35
MASUECO	999,57	PEÑARANDILLA	851,97
MATA DE LEDESMA (LA)	729,68	PERALEJOS DE ABAJO	792,93
MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RIO	1.293,71	PERALEJOS DE ARRIBA	652,71
MAYA (LA)	820,34	PEREÑA	1.028,03
MEMBRIBE	952,87	PEROMINGO	758,14
MIEZA	879,38	PINEDAS	759,19
MILANO	741,27	PINO DE TORMES (EL)	763,41
MIRANDA DE AZAN	1.071,26	PITIEGUA	829,83
MIRANDA DEL CASTAÑAR	1.150,33	PIZARRAL	684,34
MOGARRAZ	931,04	POVEDA DE LAS CINTAS	888,87
MOLINILLO	657,98	POZOS DE HINOJO	863,26
MONFORTE DE LA SIERRA	701,21	PUEBLA DE AZABA	827,72

PUEBLA DE SAN MEDEL	648,50	TEJEDA Y SEGOYUELA	915,97
PUEBLA DE YELTES	792,93	TENEBRON	785,55
PUENTE DEL CONGOSTO	1.087,82	TERRADILLOS	4.224,58
PUERTAS	1.087,50	TOPAS	1.276,84
PUERTO DE BEJAR	1.016,44	TORDILLOS	1.093,40
PUERTO SEGURO	690,67	TORNADIZO (EL)	723,35
RAGAMA	869,89	TORRESMENUJAS	814,02
REDONDA (LA)	699,10	TRABANCA	856,19
RETORTILLO	859,35	TREMEDAL DE TORMES	640,06
RINCONADA DE LA SIERRA (LA)	959,19	VALDECARROS	1.012,22
ROBLEDA	1.149,27	VALDEFUENTES DE SANGUSIN	888,87
ROBLIZA DE COJOS	845,64	VALDEHIJADEROS	696,99
ROLLAN	1.110,27	VALDELACASA	899,41
SAELICES EL CHICO	765,52	VALDELAGEVE	701,21
SAGRADA (LA)	953,92	VALDELOSA	1.122,92
SAHUGO (EL)	853,02	VALDEMIERQUE	662,20
SALDEANA	750,76	VALDERRODRIGO	775,01
SALMORAL	854,08	VALDUNCIEL	910,70
SALVATIERRA DE TORMES	666,42	VALERO	1.000,62
SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA	1.460,28	VALSALABROSO	982,39
SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	982,70	VALVERDE DE VALDELACASA	689,61
SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	1.165,09	VALVERDON	878,33
SAN MARTIN DEL CASTAÑAR	908,90	VALLEJERA DE RIOFRÍO	671,69
SAN MIGUEL DE VALERO	1.003,79	VECINOS	942,64
SAN MIGUEL DEL ROBLEDO	685,40	VEGA DE TIRADOS	1.020,34
SAN MORALES	875,16	VEGUILLAS (LAS)	904,68
SAN MUÑOZ	902,58	VELLES (LA)	1.195,66
SAN PEDRO DE ROZADOS	952,13	VENTOSA DEL RIO ALMAR	740,22
SAN PEDRO DEL VALLE	947,60	VIDOLA (LA)	761,30
SAN PELAYO DE GUAREÑA	713,86	VILVESTRE	1.119,75
SANCTI-SPIRITUS	1.580,47	VILLAFLORES	966,89
SANCHON DE LA RIBERA	899,10	VILLAGONZALO DE TORMES	1.019,29
SANCHON DE LA SAGRADA	643,23	VILLALBA DE LOS LLANOS	776,06
SANCHOTELLO	861,46	VILLAMAYOR	7.190,24
SANDO	760,25	VILLANUEVA DEL CONDE	821,40
SANTA MARIA DE SANDO	742,33	VILLAR DE ARGAÑAN	899,10
SANTA MARTA DE TORMES	16.023,96	VILLAR DE CIERVO	944,75
SANTIAGO DE LA PUEBLA	1.060,72	VILLAR DE GALLIMAZO	786,61
SANTIBAÑEZ DE BEJAR	1.184,07	VILLAR DE LA YEGUA	1.226,67
SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA	1.045,64	VILLAR DE PERALONSO	922,61
SANTIZ	883,60	VILLAR DE SAMANIEGO	913,86
SANTOS (LOS)	1.308,47	VILLARES DE LA REINA	6.607,97
SARDÓN DE LOS FRAILES	706,48	VILLARES DE YELTES	744,43
SAUCELLE	994,30	VILLARINO	1.813,15
SEPULCRO HILARIO	823,51	VILLARMAYOR	822,45
SEQUEROS	846,70	VILLARMUERTO	849,55
SERRADILLA DEL ARROYO	1.183,75	VILLASBUENAS	1.055,13
SERRADILLA DEL LLANO	791,88	VILLASDARDO	618,98
SIERPE (LA)	651,66	VILLASECO DE LOS GAMITOS	788,71
SIETEIGLESIAS DE TORMES	787,66	VILLASECO DE LOS REYES	1.618,54
SOBRADILLO	899,41	VILLASRUBIAS	873,06
SORIHUELA	963,72	VILLAVIEJA DE GUAREÑA	784,50
SOTOSERRANO	1.307,41	VILLAVIEJA DE YELTES	1.589,96
TABERA DE ABAJO	718,08	VILLORIA	2.120,26
TALA (LA)	723,35	VILLORUELA	1.605,77
TAMAMES	1.632,13	VITIGUDINO	3.843,68
TARAZONA DE GUAREÑA	989,03	YECLA DE YELTES	1.121,55
TARDAGUILA	845,64	ZAMARRA	931,78
TEJADO (EL)	1.146,54	ZAMAYON	790,82

ZARAPICOS	672,74
ZARZA DE PUMAREDA (LA)	765,52
ZORITA DE LA FRONTERA	844,59
TOTAL	445.988,00

Salamanca a 1 de marzo de 2010

El DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO, Fdo: Carlos García Sierra

ANEXO II

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES Y DE NO CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS NO PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES.

D./Dña....., con D.N.I.nº....., en representación del Ayuntamiento de, de la provincia de Salamanca, previo informe del Secretario/Interventor municipal.

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE de el Ayuntamiento:

Primero.- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 13) así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

Segundo.- Igualmente y en los términos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tenemos conocimiento de que esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que el Ayuntamiento está al corriente con la Hacienda Provincial.

Tercero.- Que no concurren en el Ayuntamiento ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 13/2 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se otorguen por la Diputación con cargo a los Planes de Cooperación del vigente ejercicio.

En Salamanca, a, de de

EL ALCALDE,

Fdo.:.....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Ayuntamientos

Salamanca

SERVICIO DE POLICÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS

RDS- 38/10

El Noveno Teniente de Alcalde, con fecha 5 de Febrero de 2.010 ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DEL JEFE DEL SERVICIO DE POLICÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS sobre INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR a DON/DOÑA CARLOS JIMÉNEZ BERMÚDEZ (BAR LA PIEDRA), que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos:

“Los Servicios Técnicos Municipales han elevado a esta Alcaldía el Informe emitido por el Jefe de la Sección de Calidad Ambiental y el Director de Área de Medio Ambiente con fecha 22 de Diciembre de 2.009, en relación con el Acta de Inspección realizada por la Policía Local con fecha 10 de Diciembre de 2.009, a las 01,05 horas, dejando constancia de las molestias originadas por el ruido de voces y cánticos procedente del establecimiento denominado BAR LA PIEDRA, sito en la Plaza Maestro Tomás Luis de Vitoria nº 3, bajo, de esta ciudad, que suponen la superación den 4,1 DECIBELIOS de los niveles máximos admisibles de ruidos, circunstancia imputable a DON/DOÑA CARLOS JIMÉNEZ

BERMÚDEZ, como titular del mismo, que pudieran suponer la comisión de una INFRACCIÓN DE CARÁCTER GRAVE contemplada en la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, consistente en superar los niveles máximos admisibles de ruidos hasta en siete decibelios (7 dB) tanto en emisión como en inmisión, infracción que podría ser sancionada con multa de hasta MIL QUINIENTOS (1.500) EUROS y/o CLAUSURA del local, establecimiento, actividad o instalación por un periodo de tiempo no superior a DOS (2) MESES, según contemplan los artículos 36.2.a y 38.1.b de la referida Ordenanza Municipal.

En su virtud, corresponde iniciar la tramitación de un expediente sancionador, encaminado a esclarecer y probar tales hechos y determinar el exacto alcance de las responsabilidades a que los mismos hubieran podido dar lugar.

De conformidad con las actuaciones practicadas y en virtud de lo establecido en la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, el Jefe del Servicio de Policía y Actividades Clasificadas que suscribe propone a la Alcaldía-Presidentencia que adopte los siguientes ACUERDOS:

1º.- Incoar Expediente Sancionador a DON/DOÑA CARLOS JIMÉNEZ BERMÚDEZ, con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Maestro Tomás Luis de Vitoria nº 3, bajo, de esta ciudad (BAR LA PIEDRA), con el fin de determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que proceda.

2º.- Designar Instructor del expediente a DON ALFREDO ALONSO UCEDA, pudiendo el/la inculpada/a promover recusación contra la persona designada, en la forma establecida por el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 Enero.

3º.- Significar al/a la presunto/a responsable de la infracción imputada que el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con la competencia que se le atribuye por el artículo 35.4 de la referida Ordenanza Municipal, el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y el artículo 5 del Decreto 189/1994, de 25 Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador de la Comunidad de Castilla y León, todos ellos en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada de forma expresa en el Noveno Teniente de Alcalde por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de Febrero de 2.009, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca con fecha 16 de Marzo de 2.009.

4º.- Indicar al/a la interesado/a que la presente Resolución de Alcaldía tiene el carácter de acuerdo de iniciación del expediente sancionador y formulación de pliego de cargos, disponiendo de un plazo de DIEZ (10) DIAS para formular cuantas alegaciones estime convenientes, tomar vista del expediente y aportar documentos y justificaciones para la mejor defensa de su derecho, proponiendo en su caso prueba, debiendo concretar los medios de que pretenda valerse.

5º.- Poner en conocimiento del/de la interesado/a que la sanción a imponer con carácter general en caso de que resulte acreditada su responsabilidad con relación al comportamiento imputado, será en forma de multa por importe de SEISCIENTOS (600) EUROS y CLAUSURA del establecimiento durante un periodo de UN (1) MES.

6º.- Advertir finalmente que si no se efectúan las alegaciones previstas en el apartado anterior, el contenido de esta Resolución de Alcaldía podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, en los términos planteados por el artículo 12 del referido Decreto 189/1994, de 25 Agosto, al entenderse que contiene el pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, produciéndose así los efectos previstos en los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aplicable con carácter supletorio.”

Salamanca, a 25 febrero de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DEL SERVICIO, Alfredo Alonso Uceda.

* * *

ACT. 9/10

El Noveno Teniente de Alcalde con fecha 20 DE ENERO DE 2.010 ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DEL JEFE DEL SERVICIO DE POLICÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS sobre INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR a DON JOSE MANUEL RIEGO BELOQUI,